



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	VERBAL	
Demandante	FLOR DEIBY QUINTERO CASTAÑO Y OTROS	
Demandados	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. y WILLAN SANCHEZ FRANCO	
Llamada en garantía	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00367-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

- 1) **De las excepciones de mérito** propuestas por los demandados y de las objeciones al juramento estimatorio contenidas en sus respectivas respuestas a la demanda **se corre traslado** mediante este auto por el término de cinco (05) días a la parte actora. Art. 370 del Código General del Proceso.
- 2) **De las excepciones de mérito** opuestas por la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A. **se corre traslado** mediante este auto y por el término de cinco (05) al llamante Sr. Willan Sánchez.
- 3) **Se incorpora como prueba** allegada por la demandada Seguros Generales Suramericana S.A. el Informe Técnico de Reconstrucción de Accidente de Tránsito obrante en el PDF 07 de la carpeta 07.
- 4) Se hace constar que el **llamamiento en garantía** formulado por la codemandada Termotécnica Coindustrial S.A.S a Seguros Generales Suramericana S.A. **no fue contestado**.
- 5) Se solicita sin embargo a Seguros Generales Suramericana S.A. **que en el evento de que realmente sí haya contestado** el llamamiento en garantía que le formuló Termotécnica Coindustrial S.A.S., **se sirva indicar en qué fecha lo hizo, remitiendo la respectiva constancia**, para procederse por el Juzgado nuevamente a su búsqueda.
- 6) VÉASE OTRO AUTO de la misma fecha respecto a petición de levantamiento de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR